

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 julio 1915)

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica a este de la Gobernación, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Asociación Nacional de Inspectores profesionales de primera enseñanza, solicitando que por quien corresponda se dicten las disposiciones que procedan para conseguir el exacto cumplimiento del artículo 65 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, en la parte que afecta a las Diputaciones provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo, a fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que dichas Diputaciones proporcionen a la Inspección de primera enseñanza en las respectivas provincias, según se ordena en el citado Real decreto, el local de oficina y mobiliario correspondiente, un Escribiente y un Ordenanza, en tanto los créditos del presupuesto de este Departamento permitan cubrir directamente las mencionadas atenciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

De Real orden lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos interesados en la preinserta Real disposición. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador civil de..

(Gaceta 29 julio 1915).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en las partidas llamadas Campofrío, Fontaneta y Vicentón, del término municipal de La Puebla de Alfindén.

Las partidas tienen linderos ostensiblemente marcados y hállanse provistas de albergue y abrevadero. Hay señalada una zona sospechosa de unas 1.200 hectáreas y se ha señalado como zona neutral limitante a la infecta una faja de terreno de unos 3.000 metros de anchura, quedando el ganado infectado convenientemente aislado.

Zaragoza, 30 de julio de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

\*\*\*

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en las partidas llamadas La Manzanera y Campioliva o del Realengo de Villamayor, del término municipal de esta ciudad. Las partidas tienen linderos ostensiblemente marcados y hállanse provistas de albergue y abrevadero. No hay señalada zona sospechosa por no considerarse necesaria y se ha señalado como zona neutral una faja de terreno de 80 metros de anchura, quedando el ganado infectado convenientemente aislado.

Zaragoza, 30 de julio de 1915.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

## SECCION QUINTA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS  
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

### Anuncio.

De acuerdo con lo proceptuado en el Real decreto de 11 de abril de 1913 y Real orden de 11 de marzo de 1914, se convoca a las aspirantes a la carrera de Maestra que deseen ingresar en esta Escuela Normal; cuyos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del próximo septiembre, y en los días y horas señalados en el cuadro de Tribunales de exámenes que estará expuesto en este establecimiento, en sitio visible.

Durante todo el mes de agosto deberán las aspirantes solicitar dichos exámenes de la señora Directora de esta Escuela Normal, en papel de una peseta, bajo su firma, expresando con la mayor claridad y precisión, su nombre y apellidos paterno y materno; su naturaleza, vecindad, señas de su residencia habitual y domicilio en Zaragoza; acompañando a la misma la cédula personal correspondiente y la certificación de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, o partida de bautismo, en los casos previstos por la Ley; cuyo documento, si está expedido dentro de la provincia, será legitimado por un Notario público; en otro caso, será legalizado. Acompañarán también, la citada instancia, certificación facultativa de hallarse vacunada o revacunada, haciendo constar en ella la fecha en que tuvo lugar una u otra, así como de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que necesiten dispensa para ejercer la enseñanza pública, certificación de buena conducta, y autorización, por escrito, de los padres, tutores o encargados, o del marido, en el caso de ser casada la aspirante, siendo requisito indispensable haber cumplido 15 años de edad.

El examen de ingreso consistirá en un ejercicio escrito, otro oral y otro de labores, (incluyendo el conocimiento de bordado en blanco), todo ello de acuerdo con el artículo 14 del Real decreto de 30 de agosto de 1914; estando dispensadas de verificarlo las que posean el grado de bachiller, o cualquier otro título académico.

Las instancias y demás documentos se presentarán en la secretaría de esta Escuela Normal durante los días lectivos del próximo mes de agosto, en las horas de once y media a una y media del día, que son las señaladas en la oficina, durante agosto y septiembre, para el servicio público; no recibiéndolas ni antes ni después de las citadas horas.

Las aspirantes abonarán en el acto de la presentación del expediente, 2'50 pesetas por derechos de examen de ingreso, en papel de pagos al Estado.

El plan de estudios comprenderá las materias determinadas en el citado Real decreto de 30 de agosto de 1914, distribuidas en cuatro cursos.

Las aspirantes que deseen matricularse de cualquiera de los cuatro cursos en enseñanza oficial presentarán la instancia-papeleta, que podrán pedir en la secretaría, dirigida a la señora Directora, y expresando en ella sus apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, etc.; y asignaturas o curso en que deseen matricularse, y 12 pesetas 50 céntimos por el primer plazo de la matrícula, en papel de pagos al Estado; y el examen de asignaturas o cursos de las suspensas en los exámenes del mes de mayo, o no presentadas, deberán también, solicitarse de la señora Directora, y abonar, si no lo hubieren satisfecho en mayo, los derechos de exámenes y segundo plazo de matrícula; todo ello, correspondiente a la enseñanza oficial. La matrícula ordinaria se hará durante todo el mes de septiembre y la extraordinaria, con derechos dobles, en el de octubre.

### Enseñanza no oficial.

Se convoca a las aspirantes a la carrera de Maestra de primera enseñanza, que en el mes de septiembre próximo deseen dar validez académica por medio de examen, en esta Escuela Normal, a los estudios que en ella pueden aprobarse, hechos por las interesadas, fuera de los centros oficiales del Estado.

Las aspirantes podrán solicitar dichos exámenes durante todo el mes del próximo agosto, por instancia dirigida a la Sra. Directora de esta Escuela Normal, expresando en ella su nombre y apellidos paterno y materno; naturaleza, vecindad, domicilio habitual, y el de Zaragoza, en el caso de no ser naturales de esta ciudad, acompañando a la misma la cédula personal corriente, partida de nacimiento de estar inscrita en el Registro civil, o de bautismo, en los casos previstos por la Ley; cuyo documento, si está expedido dentro de la provincia, será legitimado por un Notario público; en otro caso, será legalizado. Acompañarán también, certificación facultativa de vacuna o revacuna, haciendo constar en ella la fecha en que tuvo lugar una u otra, así como de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para la enseñanza. También deberán presentar con la instancia, certificación de buena conducta, y autorización por escrito, de los padres, tutores o encargados, o del marido, en el caso de ser casada la aspirante, presentando

además, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus respectivas cédula personal, que servirán para identificar la persona a satisfacción de la Secretaría de la Escuela, que podrá no admitir los testigos presentados; en cuyo caso, la aspirante los sustituirá por otros a satisfacción de esta funcionaria.

Admitida que sea la aspirante, abonará en el acto 5 pesetas por derechos de examen de asignatura en papel de pagos al Estado, y 25 pesetas por los de matrícula, de cada grupo.

La justificación de los estudios hechos en otros establecimientos de enseñanza, será por certificación académica oficial, remitida directamente por conducto de los mismos, que las interesadas, previamente, habrán solicitado de aquéllos.

Los exámenes de enseñanza no oficial de cualquiera de las asignaturas de los cursos de la carrera, se verificarán ante los Tribunales de exámenes que se constituirán en esta Escuela Normal, con arreglo a los cuadros de Tribunales que estarán expuestos en este Establecimiento, en sitio visible.

Las aspirantes no oficiales, en todos los actos que se verifiquen en la Escuela Normal con motivo de los exámenes, estarán sometidas a la disciplina académica, como si fueran alumnas de enseñanza oficial; y por tanto, han de acatar, absolutamente, la autoridad del Jefe del Establecimiento.

Por último en la Secretaría de esta Escuela Normal, dentro de las horas de oficina, se darán a las interesadas las informaciones correspondientes, respecto a los extremos no comprendidos en este anuncio.

Lo que por acuerdo de la Sra. Directora se hace saber para conocimiento de las interesadas.

Zaragoza, 24 de julio de 1915.—La Secretaria, María Carmen Brandaris Rotllan.

## SECCION SEXTA

Sástago.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.

*Sesión extraordinaria de 18 de abril.*

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Que se paguen 10 pesetas al Instituto bacteriológico por analizar la cabeza de un perro hidrófobo.
- 3.º Que se haga la fiesta de Montler y que se amase un cahíz de trigo en pan para los pobres.
- 4.º Conceder autorización al pueblo de Alborge para celebrar la fiesta anual de costumbre en la Ermita de Nuestra Señora de Montler de esta villa el 29 del actual.
- 5.º Que se hagan varios pagos que se detallan.
- 6.º Señalar el Comercio donde han de hacerse las compras y los artesanos que ha de utilizar el Ayuntamiento.

7.º Declárase la urgencia de los precedentes acuerdos.

*Sesión ordinaria de 2 de mayo.*

1.º Que se socorra durante el plazo de diez días con 65 céntimos en carne y leche a los enfermos Gaspara Asensio, Manuel Bernady Dolores Ramón.

2.º Que se abonen quince pesetas a D. Mariano Hajar por una comisión a Zaragoza por el asunto del pleito con D. Teodoro Garín y 5'50 pesetas a D. José Pérez Ricarte por reconocimientos de quintos.

3.º Que si hay necesidad de cambiar o arreglar la sirga de la barca de arriba se forme presupuesto extraordinario.

*Sesión extraordinaria de 11 de mayo.*

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Que se compre linfa vacuna y se vacune gratis al vecindario.

3.º Que se subvencione con setecientas treinta pesetas anuales a la asociación de propietarios para pago de un guarda.

4.º Que se subvencione a los organizadores de la asamblea sobre haciendas locales con una cantidad que no exceda de treinta a treinta y cinco pesetas.

5.º Que se conceda el auxilio necesario para llevar una expósita a Zaragoza.

6.º Que se arregle el puente de la barca de abajo ocupándose en ello a los empleados municipales a quienes se les abonará como gratificación un litro diario de vino por cada uno.

*Sesión ordinaria de 16 de mayo.*

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Que se concedan diez auxilios de 65 céntimos de peseta diarios en carne y leche a los enfermos pobres Manuel Bernady Dolores Ramón.

*Sesión ordinaria de 23 de mayo celebrada en segunda convocatoria el 25.*

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Nombrar recaudador de las Cédulas personales de 1915 a D. Saturnino García.
- 3.º Que se pague la pesa nueva que se ha hecho para el reloj público.

*Sesión ordinaria de 20 de junio de 1915 celebrada el 22.*

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Que se paguen a D. Antonio Piera cien pesetas entregadas al Procurador de Caspe para el pleito con D. Teodoro Garín y 13 pesetas del refresco del Corpus.
- 3.º Que se vea si es susceptible de anudarse la sirga de la barca de arriba antes de comprar otra nueva.
- 4.º Eliminar de la cuota de D.ª Francisca Aznar la parte correspondiente a las utilidades por rústica y urbana, con el voto en contra de cinco Concejales.

*Sesión ordinaria de 27 de junio celebrada en segunda convocatoria el 29.*

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Desestimar la reclamación de D. Agustín Enfedaque Ordobás contra las cuotas que se le

impusieron en los repartimientos generales de 1915.

3.º Que se lleven a efecto varios pagos.

4.º Votar el carácter de urgencia respecto de los precedentes acuerdos.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta municipal de esta villa en las sesiones celebradas durante el mismo trimestre.

*Sesión de 19 de mayo.*

1.º Aprobar los repartimientos generales sustitutivo y para cubrir el déficit del año 1915 y que se expongan al público.

2.º Ratificar el acuerdo del acta anterior respecto de los sustitutivos.

Sástago, 26 de julio de 1915.—El Alcalde, José Ayllón.—El Secretario, Eusebio García.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Zaragoza. — San Pablo.

D. Joaquín Arnáu Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal seguido en este Juzgado por D.ª Carmen Lafoz Artigas, contra D. Carmelo Sangrós y D. Manuel García Novales, sobre reclamación de pesetas; he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el siguiente inmueble:

Una casa, sita en Pinseque y su calle Ancha, señalada con el número catorce; compuesta de tres pisos con el firme, de cuarenta metros cuadrados de extensión superficial; que linda por la derecha con otra de D. Mateo Sangrós, por la izquierda con la de Agustín Artigas y por la espalda con la de D. Toribio Bielsa: tasada en dos mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, entresuelo, he señalado el día veintiséis de agosto próximo, a las doce.

Preveniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta; que a instancia de su demandante se saca a la venta el inmueble sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que el señalado inmueble lo enseñará a cuantos lo soliciten D. Basilio García Gay, vecino de Pinseque.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de julio de mil novecientos quince. — Joaquín Arnáu. — P. S. M., Jose del Busto.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de Fabara.

Acequia de Rabinat.

Para dar cumplimiento a los artículos 45, 46 y siguientes de las Ordenanzas de riego, se convoca a todos los poseedores regantes de la mencionada acequia a Junta general, que tendrá lugar el día 17 del mes de agosto próximo viniente, a las diez de la mañana, en el local llamado La Diezma, con el fin de cumplir lo preceptuado en el artículo 54 y siguientes de dichas Ordenanzas, rogando a todos los poseedores regantes la asistencia, por ser asuntos a tratar de suma importancia para la comunidad y evitar segunda convocatoria.

Fabara, 26 de julio de 1915. — El Presidente, Amalio Pelegrín.

### Sindicato de riegos de Fabara.

Acequia de Mesull.

Para dar cumplimiento a los artículos 45, 46 y siguientes de las Ordenanzas de riego, se convoca a todos los poseedores regantes de la mencionada acequia a Junta general, que tendrá lugar el día 22 de agosto próximo viniente, a las diez de la mañana, en el local llamado La Diezma, con el fin de cumplir lo preceptuado en el artículo 54 y siguientes de dichas Ordenanzas, rogando a todos los poseedores regantes la asistencia por ser asuntos a tratar de suma importancia para la comunidad y evitar segunda convocatoria.

Fabara, 26 de julio de 1915. — El Presidente, Mariano Campanales.

### Sindicato de riegos de Fabara.

Acequia de Noguera.

Para dar cumplimiento a los artículos 45, 46 y siguientes de las Ordenanzas de riego, se convoca a todos los poseedores regantes de la mencionada acequia a Junta general, que tendrá lugar el día 29 de agosto próximo viniente, a las diez de la mañana, en el local llamado La Diezma, con el fin de cumplir con las disposiciones del artículo 54 y siguientes de dichas Ordenanzas, rogando la asistencia de todos los poseedores regantes por ser asuntos a tratar de suma importancia para la Comunidad y evitar segunda convocatoria.

Fabara, 26 de julio de 1915. — El Presidente, Casiano Latorre.

## LEY ELECTORAL

### PARA DIPUTADOS A CORTES Y CONCEJALES

(8 de Agosto de 1907.)

#### PRECIO UNA PESETA

incluido el franqueo, y 1.25 pesetas si se desea certificado.

El importe puede remitirse en sellos de correo.

IMPRESA DEL HOSPICIO